

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el presente asunto, observa el despacho que se encuentra debidamente trabada la Litis; así las cosas, se advierte que la actuación que sigue en este asunto es la de fijar fecha para audiencia, conforme lo establece los artículo 372 y 373 del C.G. del Proceso, por lo tanto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALASE la hora de la 9:00 a.m. del día 5 de junio del año que avanza, a fin de que tenga lugar la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes para los efectos establecidos en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

TERCERO: INDÍQUESELE a las partes que la audiencia se llevara a cabo de manera virtual, razón por la que en el término de ejecutoria deberán informar los correos electrónicos de las partes, conforme el inciso 2º del numeral 1º del artículo 372 ibidem, según fuera el caso.

CUARTO: PREVÉNGASE a las partes y a sus apoderados para que 15 minutos antes de la hora establecida para la audiencia, se conecten a través del link que suministrará el Despacho, advirtiéndoles desde ya que se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P.

QUINTO: Cabe advertir a las partes, que se llevará a cabo las pruebas solicitadas como:

7.1. TENER COMO PRUEBAS DEL ACTOR:

7.1.1. las documentales presentada con la demanda, los cuales serán apreciados en su oportunidad.

7.1.2 TESTIMONIOS: Se recepcionarán los siguientes testimonios:

- CONRADO CORTES PULIDO
- LUZ AYDEE ROJAS VALENCIA

7.2 TENER COMO PRUEBAS DE LA PARTE PASIVA:

7.2.2. TESTIMONIOS: Se recepcionarán los siguientes testimonios:

- LUIS ANTONIO CORTES
- MARLENE NARVAEZ
- KIMBERLY DAYANA ONTANEDA CORTES
- RODA ADIELA ALADINO

7.2.3. DOCUMENTALES:

- Copia de cedula de ciudadanía de la demandada señora ESNEDA CORTES PULIDO
- Fotografías de la vivienda y videos de las obras realizadas al inmueble.
- Carta de vecindad dada por los vecinos de la señora ESNEDA CORTES PULIDO.

7.2.4 PRUEBA DE OFICIO

Se vinculará como testigo al señor – LUIS ANTONIO CORTES

SEXTO: De igual manera se les advierte a las partes las consecuencias por la inasistencia a la misma, establecidas en el inciso 1º, y 5º del numeral 4º del artículo 372 del C.G.P., que resaltan:

“...la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión en que se funde la demanda.”

“Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.”

“A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).”

Líbrese por secretaria las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.40 fijado hoy **21-03-2024**
En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bba55757c2b175e011fb40ca074d03fed191bc52071a9ba3650e64b6ee35180**

Documento generado en 20/03/2024 03:04:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>